



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 126 -2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 16 AGO. 2024

VISTO:

El Informe N° 130-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JMSL con fecha de recepción 07.08.2024, Informe N° 000897-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 08.08.2024, PROVEÍDO 002422-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 08.08.2024, Informe Legal N° 000112-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 12.08.2024, CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022 y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 05.06.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 18.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, con fecha 28.09.2022, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y el Contratista CONSORCIO I&D, suscribieron el CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM, para la ejecución de la obra: "Instalación y mejoramiento de los servicios turísticos de la caverna de Quiocta, distrito de Lamud, provincia de Luya – región Amazonas" -CUI N° 2229648, por un monto ascendente a S/ 7'973,154.00 sin IGV;

Que, de acuerdo con el Informe N° 130-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JMSL con fecha de recepción 07.08.2024, el Coordinador de obra DDTE informa a la Directora de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad sobre la modificación de oficio la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, señalando lo siguiente:

2. ANÁLISIS RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE OFICIO DE LA RD N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE.

2.1 Como se ha indicado en los antecedentes del presente informe, la Entidad a través de la RDE N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, aprobó la Liquidación Técnica de la Obra con un saldo a favor del contratista de hasta por la suma de S/ 140,338.48, conforme al siguiente cuadro resumen:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/
	(SIN . IGV)	(SIN . IGV)	(SIN . IGV)
DE LAS LIQUIDACIONES PARCIALES			
Resumen Liquidación Contrato Principal	5,366,399.73	5,238,270.71	128,129.02
Resumen Liquidación Adicional N° 01	202,650.95	201,534.15	1,116.80
Resumen Liquidación Adicional N° 03	84,216.09	85,164.61	(948.52)
Resumen Liquidación Adicional N° 04	209,713.69	195,837.07	13,876.62
Resumen Liquidación Adicional N° 05	1,930,114.12	1,955,075.50	(24,961.38)
Resumen Liquidación Adicional N° 06	125,929.32	124,487.93	1,441.39
Resumen Liquidación Adicional N° 07	71,043.46	69,355.78	1,687.68
Resumen Liquidación Adicional N° 08	130,563.81	114,880.82	15,682.99
Resumen Liquidación Adicional N° 09	180,545.43	176,550.06	3,995.37
Resumen Liquidación Adicional N° 10	951,687.87	951,369.35	318.52
SUB TOTAL	9,252,864.46	9,112,525.98	140,338.48
COSTO TOTAL DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL DE OBRA	9,252,864.46	9,112,525.98	140,338.48





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



126

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

2.2 Del cuadro anterior se puede apreciar en la fila de 'Resumen Liquidación Contrato Principal' que la sumatoria de los montos pagados por la Entidad ascienden a S/ 5,238,270.71 - que incluye el Monto Pagado por la Entidad (S/ 5,118,939.71) más el cobro de Tres (03) Penalidades, conforme al siguiente detalle:

$$\text{Montos Pagados} = 5,118,939.71 + 36,800 + 25,300 + 57,231 = 5,238,270.71$$

(1) PENALIDADES - DEDUCCIONES DE LOS GASTOS GENERALES		
Concepto	Multa por Aplicar S/	Multa Aplicada S/
Penalidad por ausencia del personal clave: Especialista ambiental en el mes de octubre 2022 (Aplicado por coordinador de obra en el pago correspondiente a la valorización del mes de octubre 2022).	0.00	36,800.00
Penalidad por ausencia del personal clave: Especialista ambiental en el mes de noviembre 2022 (Aplicado por coordinador de obra) (Aplicado por coordinador de obra en el pago correspondiente a la valorización del mes de noviembre 2022)	0.00	25,300.00
Deductivo por concepto de no tramitar la POLIZA CAR de obra (CARTAN° 354-2022-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE.) - Monto ofertado en su desagregado de gastos generales.	0.00	57,231.00

Sin embargo, del cruce de información realizada con la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, se verificó que la Entidad solo había hecho efectivo el cobro de dos (02) penalidades, la de S/ 36,800 y S/ 25,300 durante la ejecución de la obra, por lo que el monto pagado debería arrojar la siguiente suma:

$$\text{Montos Pagados} = 5,118,939.71 + 36,800 + 25,300 = 5,181,039.71$$

No obstante, es necesario especificar que el monto de S/ 57,231.00 que estuvo incluido dentro del monto pagado por la Entidad según Liquidación elaborada y aprobada con RD N° 086-2024 G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE - corresponde a una Reducción del Costo por el concepto de Póliza CAR que la empresa contratista Consorcio I&D no pudo implementar en obra, y que por ello, la Entidad a través de la RD N° 122-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE, aprobó en VÍAS DE REGULARIZACIÓN la Reducción del Costo por la no implementación de la Póliza de SEGUROS tipo CAR.

En ese sentido, con la finalidad de que se vean reflejados en los cálculos de la Liquidación los montos realmente pagados por la Entidad y, además, esclarecer de que se ha hecho efectivo la Reducción del Costo por concepto de la Póliza CAR por el monto de S/ 57,231.00, como parte de los Montos Recalculados, corresponde realizar la modificación del cuadro resumen, el cual quedaría conforme al siguiente detalle:

$$\text{Monto Recalculado} = 5,366,399.73 - 57,231.00 = 5,309,168.73$$

En ese sentido, habiendo realizado la aclaración, corresponde realizar la **Modificación de la Resolución Directoral N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

AUTORIZADO	
AUTORIZADO	
EN EFECTIVO	S/ 9,195,633.46
IGV	S/ 0.00
TOTAL	S/ 9,195,633.46

PAGADO	
EN EFECTIVO	S/ 9,055,294.98
IGV	S/ 0.00
TOTAL	S/ 9,055,294.98

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/IGV) S/ 140,338.48





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 126 -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/
	(SIN . IGV)	(SIN . IGV)	(SIN . IGV)
DE LAS LIQUIDACIONES PARCIALES			
Resumen Liquidación Contrato Principal	5,309,168.73	5,181,039.71	128,129.02
Resumen Liquidación Adicional N° 01	202,650.95	201,534.15	1,116.80
Resumen Liquidación Adicional N° 03	84,216.09	85,164.61	(948.52)
Resumen Liquidación Adicional N° 04	209,713.69	195,837.07	13,876.62
Resumen Liquidación Adicional N° 05	1,930,114.12	1,955,075.50	(24,961.38)
Resumen Liquidación Adicional N° 06	125,929.32	124,487.93	1,441.39
Resumen Liquidación Adicional N° 07	71,043.46	69,355.78	1,687.68
Resumen Liquidación Adicional N° 08	130,563.81	114,880.82	15,682.99
Resumen Liquidación Adicional N° 09	180,545.43	176,550.06	3,995.37
Resumen Liquidación Adicional N° 10	951,687.87	951,369.35	318.52
SUB TOTAL	9,195,633.46	9,055,294.98	140,338.48
COSTO TOTAL DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL DE OBRA	9,195,633.46	9,055,294.98	140,338.48

2.3 Ante ello, corresponde de oficio, modificar la RDE N° 086-2024-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE en lo que respecta al monto recalculado (autorizado) y monto pagado del contrato principal, conforme al cuadro anterior, siendo el Costo Total de la Obra, la suma de S/ 9,195,633.46 (Nueve millones ciento noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres con 46/100 Soles).

2.4 La modificación planteada que se está solicitando, no va alterar el monto final de la Liquidación Técnica aprobada por la Entidad, que sigue siendo un Saldo a favor del Contratista calculado hasta por la suma de S/ 140,338.48 (Ciento Cuarenta Mil Trescientos Treinta y Ocho con 48/100 Soles).

3. CONCLUSIONES. -

3.1 Luego del análisis realizado, corresponde a la Entidad mediante acto resolutivo, modificar de OFICIO la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, en lo que respecta al monto autorizado o recalculado y el monto pagado, debiendo quedar de la siguiente manera :

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

AUTORIZADO	
AUTORIZADO	
EN EFECTIVO	S/ 9,195,633.46
IGV	S/ 0.00
TOTAL	S/ 9,195,633.46

PAGADO	
EN EFECTIVO	S/ 9,055,294.98
IGV	S/ 0.00
TOTAL	S/ 9,055,294.98

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/IGV) S/ 140,338.48





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 126 -2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/
	(SIN . IGV)	(SIN . IGV)	(SIN . IGV)
DE LAS LIQUIDACIONES PARCIALES			
Resumen Liquidación Contrato Principal	5,309,168.73	5,181,039.71	128,129.02
Resumen Liquidación Adicional N° 01	202,650.95	201,534.15	1,116.80
Resumen Liquidación Adicional N° 03	84,216.09	85,164.61	(948.52)
Resumen Liquidación Adicional N° 04	209,713.69	195,837.07	13,876.62
Resumen Liquidación Adicional N° 05	1,930,114.12	1,955,075.50	(24,961.38)
Resumen Liquidación Adicional N° 06	125,929.32	124,487.93	1,441.39
Resumen Liquidación Adicional N° 07	71,043.46	69,355.78	1,687.68
Resumen Liquidación Adicional N° 08	130,563.81	114,880.82	15,682.99
Resumen Liquidación Adicional N° 09	180,545.43	176,550.06	3,995.37
Resumen Liquidación Adicional N° 10	951,687.87	951,369.35	318.52
SUB TOTAL	9,195,633.46	9,055,294.98	140,338.48
COSTO TOTAL DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL DE OBRA	9,195,633.46	9,055,294.98	140,338.48

3.2 El nuevo costo total de la obra, asciende a la suma de S/ 9,195,633.46 (Nueve millones ciento noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres con 46/100 Soles).

3.3 La modificación de Oficio de la RD N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, no estaría modificando el Saldo a favor del contratista; este se mantiene hasta por la suma de S/ 140,338.48 (Ciento cuarenta mil trescientos treinta y ocho con 48/100 Ssoles).

4.- RECOMENDACIONES.-

4.1 Se recomienda a la Entidad, modificar de Oficio la RDE N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, por la consideraciones realizadas en el análisis del presente informe.

Que, con Informe N° 000897-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 08.08.2024, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad solicita al Director Ejecutivo de PROAMAZONAS, la modificación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/ PROAMAZONAS/DE, con la cual, la Entidad aprobó la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "Instalación y mejoramiento de los servicios turísticos de la caverna de Quiocta, distrito de Lamud, provincia de Luya – región Amazonas", por la suma de S/ 140,338.48, la misma que fue notificada al contratista Consorcio I&D, para que en los plazos normativos se pronuncien sobre dicha Liquidación, ya que, en función al INFORME N° 130-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JMSL, de la revisión de la liquidación del Ejecutor de Obra "Instalación y mejoramiento de los servicios turísticos de la caverna de Quiocta, distrito de Lamud, provincia de Luya – región Amazonas", presentada por el Consorcio I&D se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Luego del análisis realizado, corresponde a la Entidad mediante acto resolutorio, modificar de OFICIO la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, en lo que respecta al monto autorizado o recalculado y el monto pagado, debiendo quedar de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

AUTORIZADO

AUTORIZADO

EN EFECTIVO

S/ 9,195,633.46

IGV

S/ 0.00





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 126 -2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

TOTAL S/ 9,195,633.46

PAGADO

EN EFECTIVO S/ 9,055,294.98

IGV S/ 0.00

TOTAL S/ 9,055,294.98

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/IGV) S/ 140,338.48

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/
	(SIN . IGV)	(SIN . IGV)	(SIN . IGV)
DE LAS LIQUIDACIONES PARCIALES			
Resumen Liquidación Contrato Principal	5,309,168.73	5,181,039.71	128,129.02
Resumen Liquidación Adicional N° 01	202,650.95	201,534.15	1,116.80
Resumen Liquidación Adicional N° 03	84,216.09	85,164.61	(948.52)
Resumen Liquidación Adicional N° 04	209,713.69	195,837.07	13,876.62
Resumen Liquidación Adicional N° 05	1,930,114.12	1,955,075.50	(24,961.38)
Resumen Liquidación Adicional N° 06	125,929.32	124,487.93	1,441.39
Resumen Liquidación Adicional N° 07	71,043.46	69,355.78	1,687.68
Resumen Liquidación Adicional N° 08	130,563.81	114,980.82	15,682.99
Resumen Liquidación Adicional N° 09	180,545.43	176,550.06	3,995.37
Resumen Liquidación Adicional N° 10	951,687.87	951,369.35	318.52
SUB TOTAL	9,195,633.46	9,055,294.98	140,338.48
COSTO TOTAL DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL DE OBRA	9,195,633.46	9,055,294.98	140,338.48

- El nuevo costo total de la obra, asciende a la suma de S/ 9,195,633.46 (Nueve millones ciento noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres con 46/100 Soles).
- La modificación de Oficio de la RD N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, no estaría modificando el Saldo a favor del contratista; este se mantiene hasta por la suma de S/ 140,338.48 (Ciento cuarenta mil trescientos treinta y ocho con 48/100 Soles).

Que, mediante PROVEÍDO 002422-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 08.08.2024, Dirección Ejecutiva solicita a Asesoría Legal la emisión de acto resolutivo modificando la Resolución Directoral N° 086-2024- G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE;

Que mediante Informe Legal N° 000112-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 12.08.2024, Asesoría Legal, señala lo siguiente:

Conclusiones y recomendaciones

- 3.1. Se recomienda que, en aplicación del inciso 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se rectifique de oficio el Artículo Primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 05.06.2024, debiendo quedar el cálculo de la liquidación del CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022, conforme al siguiente detalle:





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 126 -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

AUTORIZADO
AUTORIZADO
EN EFECTIVO S/ 9,195,633.46
IGV S/ 0.00
TOTAL S/ 9,195,633.46

PAGADO
EN EFECTIVO S/ 9,055,294.98
IGV S/ 0.00
TOTAL S/ 9,055,294.98

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/IGV) S/ 140,338.48

CONCEPTO	MONTO S RECALCULADOS	MONTO S PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
	(SIN . IGV)	(SIN . IGV)	(SIN . IGV)
DE LAS LIQUIDACIONES PARCIALES			
Resumen Liquidación Contrato Principal	5,309,168.73	5,181,039.71	128,129.02
Resumen Liquidación Adicional N° 01	202,650.95	201,534.15	1,116.80
Resumen Liquidación Adicional N° 03	84,216.09	85,164.81	(948.52)
Resumen Liquidación Adicional N° 04	209,713.69	195,837.07	13,876.62
Resumen Liquidación Adicional N° 05	1,930,114.12	1,955,075.50	(24,961.38)
Resumen Liquidación Adicional N° 06	125,929.32	124,487.93	1,441.39
Resumen Liquidación Adicional N° 07	71,043.46	69,355.78	1,687.68
Resumen Liquidación Adicional N° 08	130,563.81	114,880.82	15,682.99
Resumen Liquidación Adicional N° 09	180,545.43	178,550.06	3,995.37
Resumen Liquidación Adicional N° 10	951,887.87	951,369.35	318.52
SUB TOTAL	9,195,633.46	9,055,294.98	140,338.48
COSTO TOTAL DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL DE OBRA	9,195,633.46	9,055,294.98	140,338.48

3.2. El costo total de la ejecución del CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022, con la rectificación efectuada, asciende a la suma de S/ 9'195,633.46 (Nueve millones ciento noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres con 46/100 Soles).

3.3. El sentido de la rectificación del Artículo Primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 05.06.2024, debe ser de la siguiente manera

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022, para la ejecución de la obra: "Instalación y mejoramiento de los servicios turísticos de la caverna de Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya – región Amazonas" -CUI N° 2229648, de acuerdo al siguiente detalle:

AUTORIZADO Y PAGADO

AUTORIZADO
EN EFECTIVO S/ 9,252,864.46
IGV S/ 0.00
TOTAL S/ 9,252,864.46

PAGADO
EN EFECTIVO S/ 9,112,525.98





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 126 -2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

IGV	S/	0.00
TOTAL	S/	9,112,525.98
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/IGV)	S/	140,338.48

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022, para la ejecución de la obra: "Instalación y mejoramiento de los servicios turísticos de la caverna de Quiocta, distrito de Lamud, provincia de Luya – región Amazonas" -CUI N° 2229648, de acuerdo al siguiente detalle:

AUTORIZADO

AUTORIZADO

EN EFECTIVO

S/ 9,195,633.46

IGV

S/ 0.00

TOTAL

S/ 9,195,633.46

PAGADO

EN EFECTIVO

S/ 9,055,294.98

IGV

S/ 0.00

TOTAL

S/ 9,055,294.98

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/IGV) S/ 140,338.48

- La rectificación de Oficio de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 05.06.2024, no modifica el saldo a favor del contratista, el cual se mantiene hasta por la suma de S/ 140,338.48 (Ciento cuarenta mil trescientos treinta y ocho con 48/100 Soles).
- La rectificación que se efectúa, no modifica en forma alguna los demás extremos de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 05.06.2024, los cuales quedan subsistentes.
- Se recomienda corregir la asignación del contrato liquidado en el visto de la Resolución Directoral Ejecutiva que rectifica de oficio la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 05.06.2024, debiendo ser el correcto el siguiente: CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022
- Se remite, en físico, proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva que rectifica de oficio la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 05.06.2024, para el trámite correspondiente.

Que, como se puede observar, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2024 G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 05.06.2024, la Entidad aprobó la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "Instalación y mejoramiento de los servicios turísticos de la caverna de Quiocta, distrito de Lamud, provincia de Luya – región Amazonas", por la suma de S/ 140,338.48 (Ciento Cuarenta Mil Trescientos Treinta y Ocho con 48/100 Nuevos Soles), la misma que fue notificada al contratista Consorcio I&D, para que en los plazos normativos se pronuncien sobre dicha Liquidación, la cual fue aceptada por el contratista Consorcio I&D a través de la Carta N° 036-2024-CONSORCIO I&D/RLC de fecha 11.06.2024; sin embargo, posteriormente, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 122-2024-



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 126 -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 31.07.2024, la Entidad decide aprobar, en vías de regularización, la Reducción de la prestación de obra N° 03 al CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022, por el monto de S/ 57,231.00 (Cincuenta y siete mil doscientos treinta y uno con 00/100 Soles), correspondiente al costo de la Póliza de Seguros tipo CAR, que el Contratista Consorcio I&D no pudo obtener y que solicitaba el expediente técnico;

Que, conforme al Informe N° 130-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JMSL con fecha de recepción 07.08.2024, se puede deducir que, al momento de practicar la liquidación del CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022, la cual fue aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 05.06.2024, dentro del monto recalculado (autorizado) y monto pagado del contrato principal, se sumaron el Monto Pagado por la Entidad de S/ 5'118,939.71 (Cinco millones ciento dieciocho mil novecientos treinta y nueve y 71/100 Soles) más el cobro de tres (03) Penalidades: S/ 36,800.00 (Treinta y seis mil ochocientos y 00/100 Soles) + S/ 25,300.00 (Veinticinco mil trescientos y 00/100 Soles) + S/ 57,231.00 (Cincuenta y siete mil doscientos treinta y uno y 00/100 Soles) cuyo resultado fue de S/ 5'238,270.71 (Cinco millones doscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y 71/100 Soles); sin embargo, posteriormente se ha verificado que la Entidad solo había hecho efectivo el cobro de dos (02) penalidades, la de S/ 36,800 (Treinta y seis mil ochocientos y 00/100 Soles) y S/ 25,300.00 (Veinticinco mil trescientos y 00/100 Soles) durante la ejecución de la obra, por lo que el monto pagado debería haber sido de S/ 5'181,039.71 (Cinco millones ciento ochenta y un mil treinta y nueve y 71/100 Soles) y no S/ 5,238,270.71 (Cinco millones doscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y 71/100 Soles);

Que, el monto de S/ 57,231.00, que estuvo incluido dentro del monto pagado por la Entidad como una penalidad, según Liquidación elaborada y aprobada, corresponde a una reducción del costo por el concepto de Póliza CAR que la empresa contratista Consorcio I&D no pudo implementar en obra, por lo que, habiéndose evidenciado dicha situación, la Entidad, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 122-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 31.07.2024, aprobó en vías de regularización la Reducción del Costo por la no implementación de la Póliza de SEGUROS tipo CAR, por el monto antes referido;

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 113-2019/DTN de fecha 09.07.2019, el OSCE ha señalado que:

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante señalar que el artículo 179 del Reglamento regula la presentación de la liquidación -por parte del contratista o la Entidad, según fuera el caso-, su sustentación, observación, notificación, consentimiento y el acogimiento o rechazo de las observaciones formuladas; sin contemplar en ninguno de sus extremos la posibilidad de que la Entidad modifique sustancialmente el sentido del pronunciamiento a través del cual aprobó la liquidación presentada.

En ese sentido, las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, no contemplan la posibilidad de que el contenido de la liquidación aprobada o consentida (con las observaciones formuladas) pueda ser alterado cuando hubiera sido previamente aprobado por la Entidad mediante la emisión de una resolución debidamente fundamentada.

En ese orden de ideas, cuando no se hubiera sometido a conciliación y/o arbitraje las controversias derivadas del contenido de la liquidación, dentro del plazo previsto por la Ley, ésta queda consentida.

(...)



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 126 -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

Tal como se indicó al absolver la consulta anterior, las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, no contemplan la posibilidad de que el contenido de la liquidación aprobada o consentida (con las observaciones formuladas) pueda ser alterado cuando hubiera sido previamente aprobado por la Entidad mediante la emisión de una resolución debidamente fundamentada.

En consecuencia, cuando no se hubiera sometido a conciliación y/o arbitraje las controversias derivadas del contenido de la liquidación, dentro del plazo previsto por la Ley, ésta queda consentida.

(...)

Tal como se indicó al absolver las consultas anteriores, las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, no contemplan la posibilidad de que el contenido de la liquidación aprobada o consentida (con las observaciones formuladas) pueda ser alterado cuando hubiera sido previamente aprobado por la Entidad mediante la emisión de una resolución debidamente fundamentada.

Que, como se observa, las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado no contemplan la posibilidad de que el contenido de la liquidación aprobada o consentida pueda ser alterado; sin embargo, la finalidad de la liquidación justamente consiste en un cálculo técnico realizado al final de la ejecución de la misma y sirve para determinar el valor monetario real de la obra que se ha ejecutado, y compararlo con lo pagado hasta ese momento, en ese sentido, con la finalidad de que se vean reflejados en los cálculos de la liquidación sobre los montos realmente pagados por la Entidad, se debe esclarecer de que se ha hecho efectivo la Reducción del Costo por concepto de la Póliza CAR por el monto de S/ 57,231.00, como parte de los Montos Recalculados, correspondiendo realizar la modificación del cuadro resumen, el cual quedaría conforme al siguiente detalle:

$$\text{Monto Recalculado} = \text{S/ } 5,366,399.73 - \text{S/ } 57,231.00 = \text{S/ } 5,309,168.73$$

Que, asimismo, debe precisarse que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento señala que, en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado; la aplicación supletoria¹ del Código Civil en la fase de ejecución contractual resultará necesaria con la finalidad de suplir la falencia o vacío existente en la normativa de contrataciones del Estado, previo análisis de compatibilidad, lo que presupone realizar un análisis comparativo que debe hacer la Entidad, aun así, de acuerdo con la OPINIÓN N° 113-2019/DTN, la supletoriedad del Código Civil a la ejecución contractual no afecta ni excluye -cuando corresponda- la aplicación del TEO de la Ley N° 27444 a las actuaciones internas de las Entidades, previas a la toma de decisiones durante la etapa de ejecución contractual;

Que, de acuerdo con lo desarrollado, corresponde rectificar la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 05.06.2024, por cuanto, los actos administrativos deben ceñirse a los principios de legalidad y debido procedimiento regulados en el Artículo IV del Título Preliminar del TEO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y adecuarse a los presupuestos previstos en los numerales 2,3,4,5 del artículo 3° del mismo cuerpo normativo;

Que, el artículo 212° del TEO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula la rectificación de errores, precisando en el inciso 212.1 lo siguiente: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia*

¹ Entiéndase por supletoriedad la situación que implica la existencia de“(…) la norma uno, a la que le corresponde regular un hecho pero no lo hace, denominada suplida, y a la norma dos, que sí contiene una regulación para tal hecho, llamada supletoria”, las que comúnmente se conectan o vinculan a través de una remisión. NEVES MUJICA, Javier. Introducción al Derecho del Trabajo. Lima: Ara Editores, año 1997, Pág. 131 y 132.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 126 -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE

de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el inciso 212.2 precisa: *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*

Que, se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; asimismo, se precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, respecto a esta potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución; es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica". Ello quiere decir que, el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco;

Que, conforme al artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan; siendo necesario precisar que, producida la rectificación del error material, el acto se mantiene o subsiste;

Que, el error material está referido, en general, a errores de escritura, transcripción, expresión, entre otros y ocurren cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó una cosa distinta. En consecuencia, la rectificación de estos errores busca restablecer en forma efectiva lo que quiso expresar desde un inicio;

Que, la rectificación realizada mantiene la posición de la Entidad en cuanto al saldo a favor del contratista, por lo que no modifica en modo alguno el contenido ni la decisión adoptada en el fondo por el acto administrativo corregido, debiéndose de realizar a efecto de no generar equívocos en el futuro, teniendo en cuenta que se trata de documentos propios de una ejecución de contrato;

Que, en este caso, la finalidad de la corrección de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 05.06.2024, tiene por objeto perfeccionar o darle exactitud a la misma, pues, como se ha evidenciado con los argumentos que preceden, debe rectificarse bajo el fundamento de que, con el mero cotejo de datos, ha existido una omisión en el cálculo realizado respecto del Monto Recalculado, el cual se consignó en S/ 5,366,399.73; sin embargo, con la reducción del monto de S/ 57,231.00 el cálculo del monto recalculado es de S/ 5,309,168.73, es cual finalmente es el monto exacto, por lo que dicha corrección es pertinente a efecto de que se determine el costo real de la liquidación aprobada, lo que no se contrapone al sentido de la resolución en mención, ya que el resultado, es el mismo;

Que, asimismo, en el visto de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 05.06.2024, se hace referencia al CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 001-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 05.04.2022, existiendo un error de transcripción, ya que la asignación correcta es la siguiente: CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 126 -2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022, debiendo de corregirse en dicho extremo el contrato;

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR del 20.02. 2023, y contando con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR de oficio el Artículo Primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 05.06.2024 que aprobó la liquidación del CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022, para la ejecución de la obra: "Instalación y mejoramiento de los servicios turísticos de la caverna de Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya – región Amazonas" -CUI N° 2229648, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022, para la ejecución de la obra: "Instalación y mejoramiento de los servicios turísticos de la caverna de Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya – región Amazonas" -CUI N° 2229648, de acuerdo al siguiente detalle:

AUTORIZADO Y PAGADO

AUTORIZADO	
EN EFECTIVO	S/ 9,252,864.46
IGV	S/ 0.00
TOTAL	S/ 9,252,864.46
PAGADO	
EN EFECTIVO	S/ 9,112,525.98
IGV	S/ 0.00
TOTAL	S/ 9,112,525.98
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/IGV)	S/ 140,338.48

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022, para la ejecución de la obra: "Instalación y mejoramiento de los servicios turísticos de la caverna de Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya – región Amazonas" -CUI N° 2229648, de acuerdo al siguiente detalle:

AUTORIZADO	
AUTORIZADO	
EN EFECTIVO	S/ 9,195,633.46
IGV	S/ 0.00
TOTAL	S/ 9,195,633.46





126

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

PAGADO

EN EFECTIVO	S/ 9,055,294.98
IGV	S/ 0.00
TOTAL	S/ 9,055,294.98
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/IGV)	S/ 140,338.48

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CORREGIR** el visto de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 05.06.2024, en el extremo del CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 001-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 05.04.2022, debiendo ser lo correcto el CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022, debiendo de corregirse en dicho extremo el visto.

ARTÍCULO TERCERO. – **RATIFICAR** los demás extremos dispuestos en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 05.06.2024.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista CONSORCIO I&D, Consorcio Quiocta Consultores y las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS para los fines de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

[Signature]
Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo